

CONCHALI, 23 NOV 2021

DECRETO EXENTO N° 1084

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 906 del 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N° 702 del 12.08.2020; Decreto Exento N° 782 del 23.08.2021 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2021, Modificado por Decreto Exento N° 932 del 14.10.2021 y Decreto Exento N° 1013 del 09.11.2021 que Aprueba Nomina de Proyectos Admisibles; Convenio Fondevé 2021 de fecha 09.11.2021; Certificado Presupuestario N°284 del 20.07.2021 de Contabilidad y Presupuesto; Antecedentes de Proyecto y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2021, de fecha 09 de noviembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "POBLACIÓN EL CARMEN", RUT: N° 72.048.300-9, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 20, representada por su Presidente don ANTONIO LEVICURA JARA, cédula nacional de identidad N° 9.357.268-8, con domicilio en Tronador N° 1740 y por su Tesorera, doña CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA, cédula nacional de identidad N°8.332.753-7, con domicilio en calle Llaima N° 1659, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2021, mediante Decreto Exento N° 782 de fecha 23 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 932 de fecha 14 de octubre, ambos del año 2021. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2021, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 1013 de fecha de 09 de noviembre del año 2021.

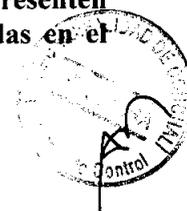
SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 221 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "Segunda Etapa Mejoramiento completo sede vecinal" en el ámbito Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- 102 Montante estructural 90X38X10X0.85.
- 008 Estructura omega 38X35X15X8X0.85.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.



CUARTO: En las calidades que invisten, don ANTONIO LEVICURA JARA, como Presidente y doña CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente(a) y el o la Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2021.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del año 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don ANTONIO LEVICURA JARA, como Presidente y doña CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 31 de agosto del año 2021.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
RVE/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO
Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal
Junta de Vecinos "Población El Carmen"
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2021

En Conchalí, a 09 de noviembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS "POBLACIÓN EL CARMEN"**, RUT: N° 72.048.300-9, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 20**, representada por su Presidente don **ANTONIO LEVICURA JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.357.268-8, con domicilio en Tronador N° 1740 y por su Tesorera, doña **CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA**, cédula nacional de identidad N° 8.332.753-7, con domicilio en calle Llaima N° 1659, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "**Artículo Único**", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2021, mediante Decreto Exento N° 782 de fecha 23 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 932 de fecha 14 de octubre, ambos del año 2021. A través de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a **FONDEVE 2021**, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 1013 de fecha de 09 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **221** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



682733

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado **"Segunda Etapa Mejoramiento completo sede vecinal"** en el ámbito **Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios** para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- 102 Montante estructural 90X38X10X0.85.
- 008 Estructura omega 38X35X15X8X0.85.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, don **ANTONIO LEVICURA JARA**, como Presidente y doña **CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando el o la Presidente(a) y el o la Tesorero (a) obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2021.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del año 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

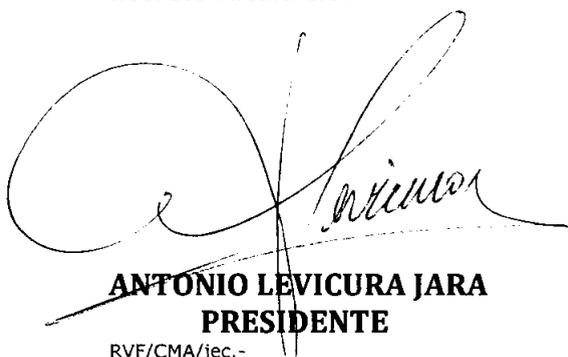
SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **ANTONIO LEVICURA JARA**, como Presidente y doña **CLORINDA DEL CARMEN TRUJILLO LEIVA**, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 31 de agosto del año 2021.

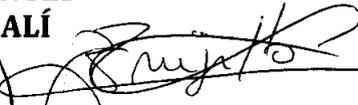
DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.



ANTONIO LEVICURA JARA
PRESIDENTE
RVF/CMA/jec.-



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



CLORINDA TRUJILLO LEIVA
TESORERA